



de las lictas que le correspondan con arreglo a su Reindario, en
 tre las siete Diputaciones de que se compone esta provincia
 municipal, para que por escrito interliguente, nombrado al
 efecto por la corporación, procedan al repartimiento de
 cinal de las sumas que le correspondan satisfaciendo a cada
 una de dichas Diputaciones: esta corporación habiendo dis-
 cutido detenidamente esta particular, por unanimidad
 acordaron: Hacer dicha Distribucion de lictas en la for-
 ma siguiente: La de Obblacion; dos mil seiscientos noventa
 y tres; La de Salu; siete mil trescientos seis $\frac{1}{2}$; La de
 Pimilla; seis mil treinta y nueve; La de Cruzes de Baylla;
 cinco mil trescientos setenta y seis reales; La de Almagu
 qori; dos mil quinientos doce reales; La del Escudo, cin-
 co mil trescientos setenta y tres $\frac{1}{2}$; La de Santa Piedad
 cinco mil veinte y tres $\frac{1}{2}$; nombrando en clase de Peritos
 que Verifiquen dicho repartimiento a los S. que a con-
 tinuacion se expresan: D. Francisco Jimenez Sorueta,
 D. Sebastian Fern. Pae., D. Pedro Garcia Torrey, D. Andres
 Jimenez Jimenez, D. Pascual Sorueta Garcia, D. Jose Garcia
 Sorueta, D. Felipe Segun Hernandez, D. Mariano Carrillo

Reparto
 municipal

Peritos

